



**REGULARIZA Y APRUEBA COMODATO
QUE INDICA**

DECRETO ALCALDICIO N.º **6962**

CALBUCO,

09 SEP 2024

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

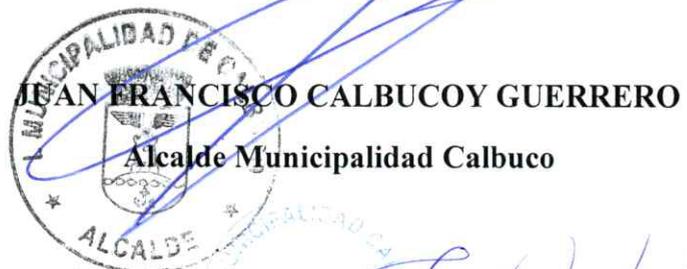
1. Contrato de comodato celebrado a través de escritura pública de fecha 19 de abril de 2024 ante notaria pública interina de Calbuco Isabel Margarita Bascuñán Lillo entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez.
2. Acuerdo de Concejo Municipal N°03-149-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023.
3. Las Facultades que me confiere el D.F.L N° 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

REGULARÍCESE Y APRUÉBESE contrato de comodato celebrado a través de escritura pública de fecha 19 de abril de 2024 ante notaria pública interina de Calbuco Isabel Margarita Bascuñán Lillo entre la Ilustre Municipalidad de Calbuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


IRENE VARGAS ANDRADE
Secretaría Municipal


JUAN FRANCISCO CALBUCOY GUERRERO
Alcalde Municipalidad Calbuco


VB° SBA-DAEM


VB° Director DAEM

JFC/IVA /PDR/MCL/CMS/cms

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- DAEM
- Archivo

Isabel M. Bascuñán Lillo

Notario - Conservador Interina
de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 - Calbuco
65 2462563



Mil doscientos treinta y siete.- - 1237 -

PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS

AÑO 2024

ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Rep.N°366-2.024

En la ciudad de Calbuco, República de Chile, a diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ISABEL MARGARITA BASCUÑAN LILLO**, Abogada, Notario Público en calidad de interino, con oficio en esta ciudad, calle Almirante Latorre número ciento siete, comuna de Calbuco, según Decreto Económico número cuatrocientos sesenta y tres guion dos mil veintitrés, otorgado por el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Calbuco, fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, protocolizado bajo el



repertorio número setecientos ochenta, documento que se archivó en el agregado de protocolo bajo el número cuatrocientos, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, comparecen: por una parte y como comodante la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, corporación con personalidad jurídica de derecho público, del giro que su nombre indica, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil seiscientos guion dos, **representada por su alcaldesa subrogante, doña ANA CAROLINA FRITZSCHE HERNÁNDEZ**, chilena, quien declara ser soltera, empleada pública, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos doce mil seiscientos setenta y siete guion K, ambos domiciliados en calle Federico Errázuriz número doscientos diez, de la comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada por su Director Regional, don **FRANCISCO JAVIER VALDÉS LAGOS**, chileno, cédula nacional de identidad

[REDACTED], quien declara ser soltero, profesor, ambos domiciliados en calle [REDACTED]

[REDACTED], comuna y ciudad de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos, y de paso por esta ciudad; en adelante también **“FUNDACION INTEGRA”**. los comparecientes



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 17.119/09 y en el Autocertificado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede consultarse en el sitio Web www.cbronline.cl con el código de verificación [REDACTED] dado junto estas líneas.



SCA-240429-1025-40472

Isabel M. Bascuñán Lillo

Notario - Conservador Interina
de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial

Almirante Latorre 107 - Calbuco
65 2462563

mil doscientos treinta y ocho.- - 1238 -



mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE.** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO**, es dueña de un predio sobre el que se encuentra construida la escuela G setecientos noventa y uno de la localidad de El Yaco, isla Quihua, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, y que tiene los siguientes deslindes: **Norte:** José María Gallardo en ochenta metros; **Sur:** Francisco Ñanco en ochenta metros; **Oriente:** Pedro Nahuelhuaique en ciento veinticinco metros; y **Poniente:** José María Gallardo en ciento veinticinco metros. El inmueble en referencia rola inscrito a su nombre de la parte comodante a **fojas mil ciento uno, número mil ciento diecinueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco** del año mil novecientos ochenta y dos. El rol de avalúo del inmueble es el doscientos cincuenta y uno guion dieciocho de la comuna de Calbuco.- **SEGUNDO: ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja expresa constancia que el Honorable Concejo Municipal de Calbuco, durante celebración de sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, acordó por unanimidad de sus miembros presentes entregar en comodato el inmueble mencionado en la cláusula precedente a **FUNDACION INTEGRA.- TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede consultarse en el sitio Web www.corchile.cl con el código de verificación: **6520429-1025-40472**

6520429-1025-40472

comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas que viven en el sector de la comuna, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO** entrega en comodato a **FUNDACION INTEGRAL**, para quien acepta su representante, ya individualizado, novecientos setenta y siete coma cuarenta y dos metros del inmueble señalado en la cláusula primera, que serán destinados al funcionamiento de un establecimiento educacional de acuerdo a los criterios definidos por la parte comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.- **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **diez años a contar de esta fecha**. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Fundación Integral se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. La comodante autoriza y faculta expresamente a la



Isabel M. Bascuñán Lillo

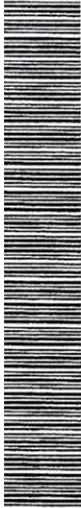
Notario - Conservador Interino
de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial

Almirante Latorre 107 - Calbuco
65 2462563



mil doscientos treinta y nueve.- - 1239 -

comodataria para efectuar toda clase de solicitudes ante las empresas u organismos de servicios periódicos de luz, agua y otros para regularizar su situación ante ellos y así dar fiel cumplimiento a lo preceptuado en esta cláusula. - **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de diez años al que se alude en la cláusula quinta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres, número dos, del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.- **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de Notaría a que da origen la



presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO PRIMERO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada **Carolina Andrea Mancilla Sandoval**, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA:** La personería de doña ANA CAROLINA FRITZSCHE HERNÁNDEZ, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO** como **alcaldesa subrogante** consta en el decreto alcaldicio número setecientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, tenido



Isabel M. Bascuñán Lillo

Notario - Conservador Interina
de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
Almirante Latorre 107 - Calbuco
65 2462563

mil doscientos cuarenta.- - 1240 -



a la vista. Por su parte, la personería de don **FRANCISCO JAVIER VALDÉS LAGOS**, para actuar a nombre y en representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta de Escritura Pública de Poder Especial y Revocación de fecha trece de octubre de dos mil dos mil veintidós, repertorio número tres mil doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintidós, otorgada en la Trigésima Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.- **Minuta redactada por la abogada Carolina Andrea Mancilla Sandoval y de su exclusiva responsabilidad, recibida por correo electrónico.** En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman con el notario que autoriza. Se da copia.
Doy fe. ²

Bd. r
11.160
100.000

Ana Fritzsche



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

RUT.69.220.600-2, representada por:

ANA CAROLINA FRITZSCHE HERNÁNDEZ, RUT.16.312.677-K

[Handwritten signature]



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT.70.574.900-0, representada por: FRANCISCO JAVIER VALDÉS LAGOS, RUT [REDACTED]



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley 19.799 y en el Autocorrido de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede consultarse en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación [REDACTED] dando junto estas líneas.

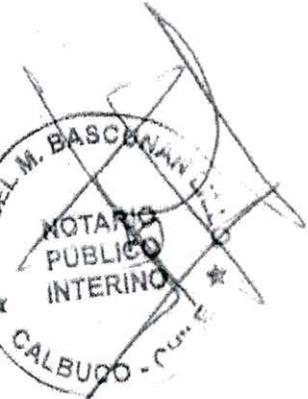


SCA-240429-1025-40472

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
QUE CONSTA DE 04 fs. ESTA
CONFORME CON SU ORIGINAL*
CALBUCO... 29 DE 04 - 2024



NOTARIA
29 ABR 2024
CALBUCO

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Reglamento de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede consultarse en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240429-1025-40472

**Certifica que esta escritura está conforme al original y no ha sido modificada,
Calbuco, Región de Los Lagos.**



Firmado Digitalmente por:
ISABEL MARGARITA
BASCUÑAN LILLO
Fecha: 29-04-
2024 Razon: Solicitada
por el cliente vía Internet
Ubicacion: Almirante
Latorre 107, Calbuco,
Region de los Lagos

Este documento inc... una firma electrónica avanzada, según lo indicado
en la Ley N° 19.759... del Autogobierno de la Excm. Corte Suprema. Su
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código
de verificación indicado junto estos lineas.



SCA-240429-1025-40472



CONCEJO MUNICIPAL CALBUCO
ACUERDO No 03-149-2023
SESION: 20/09/2023

MATERIA: ACUERDO, ENTREGA EN COMODATO ESCUELA RURAL LAURA BÓRQUEZ DE LA COMUNA DE CALBUCO A FUNDACIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CON LA FINALIDAD QUE, EN DICHO LUGAR SE EFECTÚE LA REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL "PECECITOS" (OF. 626 DE FECHA 07/09/2023 ASESORA JURÍDICA DAEM).

El Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 20/09/2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 65° de la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; se ha tomado el ACUERDO que a continuación se indica:

APRUEBA, ENTREGA EN COMODATO POR 10 AÑOS, TERRENO DE 977,42 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES A ESCUELA RURAL LAURA BÓRQUEZ DE LA COMUNA DE CALBUCO A FUNDACIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CON LA FINALIDAD QUE, EN DICHO LUGAR SE EFECTÚE LA REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL "PECECITOS".

VOTACION: ACUERDO ADOPTADO POR UNANIMIDAD:

CONCEJALES	APRUEBA	NO APRUEBA	SE ABSTIENE	SE INHABILITA
CLAUDIO AGUILANTE VELASQUEZ	SI			
RAMON ANDRADE CHAVEZ	SI			
ADAN DIAZ DIAZ	SI			
SERGIO GARCIA ALVAREZ	SI			
OSCAR GONZALEZ ALMONACID	SI			
RAUL TENORIO PEREIRA	SI			
JUAN FRANCISCO CALBUCOY G	SI			


IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

IVA/iva.

DISTRIBUCION. -

ADMINISTRACION Y FINANZAS. -

DIRECCION CONTROL. -

CONCEJO MUNICIPAL.

SECPLAN

ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL.

ENCARGADO DE TRANSPARENCIA.

DAEM CALBUCO.

FUNDACION INTEGRAL.